

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

La Presidencia de la Excm. Diputación provincial comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

"Dada cuenta de una comunicación remitida por el encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico provincial, referente al ingreso de enfermos en dicho establecimiento, la Comisión Gestora provincial, en sesión del 19 del actual, acordó:

1.º Los ingresos de dementes no declarados de urgencia que guarden el turno correspondiente, enviarán primeramente la documentación siendo avisados cuando les corresponda; y

2.º Los casos declarados de urgencia por los certificados médicos de la documentación, a tenor de lo dispuesto por la Ley de 3 de julio de 1931, y aclaratoria de 27 de mayo de 1932, serán en el acto de su presentación examinados por el médico de guardia.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, previniéndoles que cuando envíen a esta capital algún enfermo mental, al que no acompañe la documentación a que se hace referencia en el transcrito anuncio, será reintegrado a su procedencia el enfermo, haciendo esta advertencia por ser frecuente el enviarse por las Alcaldías, presuntos dementes sin ninguna documentación o con ella deficiente, creyendo que de este modo y ante un hecho consumado obligan a ordenar el ingreso en un Establecimiento de la Beneficencia provincial.

Oviedo, 26 de mayo de 1941.—El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE LUARCA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar los padro-

nes de cédulas personales de los Ayuntamientos de Navia, Villayón y Luarca, formados para la exacción del Impuesto del ejercicio de 1940 y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 21 de mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE INFUESTO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Nava, Cabranes y Piloña, formados para la exacción del Impuesto del ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 21 de mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LANGREO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Langreo, formado para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940 y disponer sea expuesto al público por

espacio de diez días, para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en la Oficina Reclaudatoria durante las horas reglamentarias de despacho al público.

Oviedo, 21 de mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE SIERO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en el Ayuntamiento de Siero, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar los Padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Caso, Sobrescobio, San Martín del Rey Aurelio y Laviana, formados para la exacción del Impuesto del ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dichos Padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 21 de Mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE SIERO

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó: aprobar los Padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Noreña y Sariego, formados para la exacción del Impuesto del ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días, para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dichos cuadernos se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de Oficina.

Oviedo, 21 de Mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE CANGAS DE ONIS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó: aprobar los Padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga, Amieva y Ribadesella, formados para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco días más según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 21 de Mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE MIERES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en el Ayuntamiento de Mieres, por un plazo de dos meses, que empezarán a

contarse a partir del día 1.º de próximo mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto, por sentencia número setecientos veinte en el expediente número ciento cuarenta y cinco del Registro de este Tribunal seguido contra Sergio Coalla Suárez, vecino de Grado, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. Señor Presidente en Oviedo, a 16 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción impuesta por sentencia número 78, en el expediente número 168 del Registro de este Tribunal seguido contra Robustiana Muñiz González, vecina de Avilés, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber, que habiendo dictado sentencia número 355 en el expediente número 151 del Registro de este Tribunal absolviendo al expedientado Saturnino Calvo Batuecas, vecino de Cáceres y Avelino Calvo Batuecas,

vecino de Oviedo, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción impuesta a los expedientados Bernardo Valdés Fernández y Gumersindo González González, vecinos de Belmonte, por sentencia dictada por este Tribunal, número mil trescientos cinco, en el expediente número ciento treinta y cinco, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido en Oviedo la presente a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico. Que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción impuesta al expedientado Amparo Nuevo López, vecina de Pravia, por sentencia de este Tribunal número novecientos uno, en el expediente número ochocientos setenta y siete, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico. Que por este Tribunal

Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta a la expedientada Constanza Barbón Fernández, por sentencia número ochocientos treinta en el expediente número setecientos sesenta y tres del Registro de este Tribunal, y garantizado suficientemente con fiador personal el resto de los plazos pendientes de pago dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Cédula de citación

En el expediente que se instruye con motivo de abandono del servicio por parte del Oficial de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, afecto al Faro de Cabo Busto, D. José María Díaz Romero, se ha acordado por el Ingeniero Inspector con esta fecha, que el referido funcionario se presente en las Oficinas de Obras Públicas de Gijón, (calle de Cabrales, número 83), el día 16 de junio próximo, dentro de las horas hábiles de Oficina, con el fin de prestar declaración y de aducir los elementos de descargo que estime convenientes.

Desconociéndose su actual paradero se le cita por medio de la presente cédula con la advertencia de que en caso de no comparecer se considerará suficientemente probada sin atenuante alguno la falta que se le imputa.

Gijón, 16 de mayo de 1941.—El Secretario del expediente, Laureano Prendes.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Nuñez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Edicto

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Gervasio Perez Rodriguez, núm. 35 del reemplazo de 1942, por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Vidal Perez Rodriguez y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual

paradero del referido Vidal Perez Rodriguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vidal Perez Rodriguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gervasio Perez Rodriguez.

El repetido Vidal Perez Rodriguez, es natural de Lóngara, en este término y cuenta 30 años de edad. Sus señas particulares son: Estatura regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, frente ancha, nariz recta y además una cicatriz en la frente.

Todo lo cual certifico.

La Caridad, mayo 24 de 1941.—El Secretario P. A., Serafin Garcia.

Anuncios no Oficiales

Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco Asturiana"

La Junta General de señores accionistas celebrada el día 14 del corriente, acordó aumentar el capital social a 30.000.000 de pesetas mediante la creación de 37.500 acciones nuevas de 400 pesetas, de las que se ponen ahora 18.750 en circulación, por un valor nominal de pesetas 7.500.000.

La suscripción se hará entre los accionistas, en la proporción de una acción nueva por cada dos de las que posean actualmente al precio de la par o sean cuatrocientas pesetas por título, pagaderas al suscribir, más el importe del corretaje y póliza que deberá extenderse por Agente de Bolsa o Corredor de Comercio, de acuerdo con la prescripción del párrafo segundo del artículo 63 de la Ley del 14 de diciembre de 1940 (Orden del Ministerio de Hacienda e 19 e febrero de 1941).

El derecho a suscribir las nuevas acciones puede ejercitarse durante todo el mes de junio próximo, acreditando la condición de accionista con la entrega del cupón número 31 de las actuales acciones, en las oficinas del

Banco de Bilbao, Bilbao, y en los Bancos Herrero, Asturiano, y Español de Crédito, de Oviedo.

Se abre también suscripción a título reducible entre los accionistas, por las acciones que queden por suscribir a título irreducible, debiendo pagar 100 pesetas por acción al hacer el pedido y el resto después de conocido el prorrateo el día 5 de julio próximo.

Las acciones que ahora se ponen en circulación tendrán derecho a la mitad de los dividendos que se repartan por los beneficios del año 1941.

Oviedo, 23 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo, José Tartiere.

Ese. Tipográf. de la Residencia provincial